



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°*031*!...-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4185071 y Documento N° 7137740; que contiene la solicitud presentada por don **Willian Salomón DELGADO GAINZA**, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUSTITUCIÓN – CAS – CONTRATO N° 025-2009**, (...) que celebran, de una parte la GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **CPC Juan Mario Pérez Leiva**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29208360, en calidad de Director Ejecutivo de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la Resolución N° 143-2009-GRA/PR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y por otra parte, **Willian Salomón Delgado Gainza**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **29555029**, y Registro Único de Contribuyente N° **10295550291**, domicilio en Urb. Lambramani I-9 Cercado-AREQUIPA, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de enero del 2009 y concluye el día 31 de diciembre de 2009, dentro del presente año fiscal;

Con Contrato Administrativo de Servicios N° 192-2010, se inicia a partir del día 01 de enero del 2010 y concluye el día 31 de diciembre de 2010, dentro del presente año fiscal;

Con Contrato Administrativo de Servicios N° 135-2011, se inicia a partir del día 01 de enero del 2011 y concluye el día 31 de diciembre de 2011, dentro del presente año fiscal;

Que, de acuerdo a los Informes N° 500-2024-GRA/GRSA/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de Control Asistencia de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, hace de conocimiento que a laborado a partir del 01 de enero del 2009 concluye el 20 de abril del 2011, con un periodo total de contrato de 02 años, 03 meses y 19 días, durante su permanencia no hizo uso de sus vacaciones;

Que, de acuerdo al contrato N° 025-2009-GRESA, en su cláusula octava hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 800.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;



//..



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su “Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057”;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

Que, contando con los Informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto N° 077-2024; y la Liquidación N° 003-2025, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el peticionario cuenta con **02 años, 03 meses y 19 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 01 de enero del 2009 al 20 de abril del 2011,** teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de CHOFER y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

//..



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° *031* -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

...///

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don Willian Salomón DELGADO GAINZA, el importe de: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 22/100 SOLES (S/. 1,842.22) por concepto de VACACIONES TRUNCAS, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2009 al 20 de abril del 2011, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *VEINTIDOS* (.21....)

del mes de *ENERO* del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Barreda
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153